

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990

VISTO la Resolución nro. 51/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del egresado Claudio Héctor - AMOREO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno asimilado al plan de la especialidad Construcciones 1985 cursó y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales Plan 1979, en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II - Plan 1985.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según lo establece la Ordenanza nro. 499.

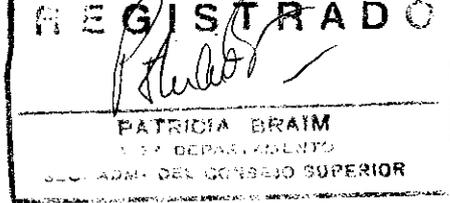
Que el recurrente no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar las materias Cimentaciones, Ingeniería Legal y Estabilidad IV rendidas con fechas 12 de marzo, 21 de mayo de 1988 y 27 de julio de 1989, respectivamente, con anterioridad a sus respectivas correlativas inmediatas Hor migón Armado I, Topografía y Geodesia y Análisis Matemático III.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 15 de noviembre de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 51/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

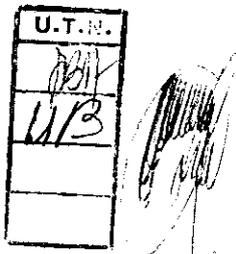
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 51/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y considerar cursadas y aprobadas las asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II, Plan 1985, al alumno Claudio Héctor AMOREO, legajo nro. 05-06143-3, de la especialidad Construcciones, que rindió y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales Plan 1979.

ARTICULO 2º- Convalidar la aprobación de las materias Cimentaciones, Ingeniería Legal y Estabilidad IV, rendidas con fechas 12 de marzo, 21 de mayo de 1988 y 27 de julio de 1989, respectivamente, eximiendo de sus respectivas correlativas inmediatas existentes con Hormigón Armado I, Topografía y Geodesia y Análisis Matemático III, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 765/90



Ingeniero JUAN C. RECALCANTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO